

# Boletín Oficial



D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 165.

Sábado 17 de Octubre.

AÑO DE 1903.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.  
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llanó, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1903.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Cabañas D. José Rodríguez Cerezo, contra un acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Cáceres 14 de Octubre de 1903.  
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

### SANIDAD

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Casar de Cáceres, el ganado lanar que existe en la dehesa Viñas de Egido, sitio Casitas del Aire, en la de Descuajados y cerca de los herederos de Melitón Sánchez, sitas en aquel término municipal, está infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 16 de Octubre de 1903.—  
El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

### SANIDAD

No habiendo remitido hasta la fecha a este Gobierno los señores Jueces municipales de los pueblos que figuran en la relación que se inserta al pie de la presente, la nota de las defunciones registradas por viruela en sus respectivas localidades en el tercer trimestre del año actual, según previene el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero último, y por dicha causa este Gobierno tampoco puede elevar al Ministerio de la Gobernación el estado resumen de dichas notas.

En su consecuencia y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 29 del citado Real decreto, he acordado conminarles con la multa de 25 pesetas a cada uno de dichos funcionarios, la que harán efectiva en el inprorrogable plazo de diez días en el papel correspondiente de pagos al Estado, si en los cinco primeros desde el en que se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL no cumplen tan importante servicio.

Cáceres 16 de Octubre de 1903.—  
El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

#### Relación que se cita.

- Abertura.
- Accituna.
- Ahigal.
- Alcántara.
- Alcuáscar.
- Aldeacentenera.
- Aldeanueva del Camino.
- Alia.
- Almoharin.
- Arco.
- Arroyo del Puerco.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Baños.
- Cabañas.
- Cabezabellosa.
- Cabezo.
- Cabezuela.
- Cáceres.
- Cachorrilla.
- Cadalso.
- Caminomorisco.
- Campillo de Deleitosa.
- Campo (lugar).
- Camdo (villa).
- Carvajo.
- Carcaboso.
- Casas del Castañar.
- Casas del Puerto.
- Castañar de Ibor.
- Ceclavin.

- Conquista.
- Cumbre.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Escorial.
- Fresnedoso.
- Galisteo.
- Garciaz.
- Garganta de Bejar.
- Gargüera.
- Garvin.
- Gordo.
- Guadalupe.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Barbara.
- Herguizuela.
- Herrera de Alcántara.
- Herreruela.
- Higuera.
- Holguera.
- Hoyos.
- Ibáñero.
- Jarilla.
- Madrigal.
- Madroñera.
- Majadas.
- Malpartida de Plasencia.
- Marchagaz.
- Mesas de Ibor.
- Miajadas.
- Miravel.
- Mohedas.
- Montánchez.
- Montehermoso.
- Navalvillar de Ibor.
- Perales.
- Pescuez.
- Piedras-Abas.
- Pinofranqueado.
- Piornal.
- Plasencia.
- Plasenzuela.
- Portage.
- Portezuelo.
- Pozuelo.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de la Vera.
- Robledollano.
- Ruanes.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santa Marta.
- Serradura.
- Serradilla.
- Serrejón.
- Talaveruela.
- Talayuela.
- Tejeda.
- Torno.
- Torviscoso.
- Torreçilla de los Angeles.
- Torrejoncillo.

- Torrejón el Rubio.
- Torremenga.
- Torreorgaz.
- Trujillo.
- Valdeastillas.
- Valdecañas.
- Valdehüncar.
- Valdeobispo.
- Valencia de Alcántara.
- Valverde del Fresno.
- Villamésias.
- Villanueva de la Vera.
- Villar del Pedroso.
- Villas-Buenas.
- Zarza de Montánchez.
- Zarza la Mayor.
- Zorita.

## ALCALDÍAS

### HERRERUELA

#### Subasta de consumos.

A los días contados desde el día al fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de consumos a venta libre de este pueblo, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores por lo siguiente forma:

Dicha subasta ha de celebrarse por el sistema de pujas a la baja y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables, es el de 3.813 pesetas 90 céntimos, a que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo

ya expresado, siendo preferida la proposición que más años comprenda el arriendo.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda y última subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, será declarado nulo este expediente procediéndose á lo demás acordado y que determina el Reglamento.

Herrera á 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

#### ZARZA LA MAYOR

##### Exposición al público del Presupuesto municipal.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad, correspondiente al año actual de 1904, queda expuesto al público desagravio durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlo cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Zarza la Mayor á 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bautista García.

#### GUIJO DE GALISTEO

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.988 pesetas y 17 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán

inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.382 pesetas y 55 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Para en el caso de que en cualquiera de las subastas con venta exclusiva hubiera postor, el contrato se entenderá hecho solo por un año, no admitiéndose proposiciones por mas tiempo.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Guijo de Galisteo á 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Galindo.

#### BOTIJA

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.176 pesetas y 56 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte

de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, de uno á tres años, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.601 pesetas 37 céntimos, y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Botija 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

#### ALCOLLARIN

##### Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1904, quedan expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcollarin á 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alvaro Fabián.

#### SERREJON

##### Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territo-

rial de este pueblo, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea expresado plazo no se admitirá ninguna de las que se presentan.

Serrejón á 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

#### GUIJO DE GRANADILLA

##### Padrón de edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1904, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Granadilla á 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Santiago Montero.

#### NAVALVILLAR DE IBOR

##### Exposición del padrón de edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, para el año de 1904, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalvillar de Ibor á 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Murillo.

#### PESGA

##### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Domínguez.

#### GARGUERA

##### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garguera á 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Eusebio Manzano.

# AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Septiembre 1903

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 a 4 años.		De 4 a 14 años.		De 14 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Mujeres.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sifilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flavitis puerperal)																	
Otras accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades de causas desconocidas ó mal definidas																	
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	5	3	1	2	1	2	2	4	3	7	3			20	13	33	
<b>TOTALES POR EDADES</b>	8	3	3	2	2	2	7	10						33	33		

### DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS			NACIDOS MUERTOS		
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL
V	H	GENERAL	V	H	GENERAL
16	16	36	5		42

### Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes del 1.º de Mayo de 1889.		EJECUTORIAS
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.	MATRIMONIOS CIVILES	De nulidad	
Primera	3				
Segunda	2				
Tercera	4				
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>				

En Cáceres á 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan J. de la Riva.—El Secretario, Fernando Alvarez.

# JUZGADOS

## CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y por providencia dictada en este día en el expediente instruido á instancia de D. Germán Petit Ulloa, mayor de edad, vecino de Arroyo del Puerco, por sí y en representación de su hermana D.<sup>a</sup> Luisa Petit Ulloa y de su sobrina carnal D.<sup>a</sup> Dolores Millán Petit; y de D. Germán Millán Petit, mayor de edad y vecino del indicado pueblo, sobre que se les declare herederos abintestato de sus difuntos hermanos y tíos respectivamente, D.<sup>a</sup> Francisca y D. Guillermo Petit Ulloa, que fallecieron

en 5 y 12 de Abril próximo pasado en el inmediato pueblo de Arroyo del Puerco, de esta provincia, en estado de solteros sin ascendientes ni descendientes legítimos y sin otorgar disposición alguna testamentaria, he acordado hacer saber por el presente el fallecimiento intestado de los dichos D.<sup>a</sup> Francisca y don Guillermo Petit y Ulloa, para que dentro del término de treinta días siguientes al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expresado expediente los que tongan igual ó mejor derecho que los recurrentes, justificándolo en forma y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 9 de Octubre de 1903.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

## Ayuntamiento de Villamesía.

## Provincia de Cáceres.

### Año natural de 1904.

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904 por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales para el ganado.....	100 kilos.	6.800	1 25	0 22	1.496
Pasto seco (heno).....	Idem. ....	158	2	0 40	63 17
Leña que no se destina á la industria.....	Idem. ....	6.870	0 75	0 10	687
Gallos y gallinas.....	Una.....	»	»	»	»
Pollos, y conejos.....	Idem. ....	»	»	»	»
Huevos.....	100.....	»	»	»	»
Queso.....	kilogramo	»	»	»	»
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.....	»	»	»	»
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Q. métrico	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem. ....	»	»	»	»
Totales.....					2.246 17

Villamesía á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Fuentes.

## MADROÑERA

### Subasta de consumos.

Esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años naturales de 1904 á 1908 ambos inclusive acordando que se anuncie la subasta, como lo verifica por este edicto, convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Octubre del año actual de diez á doce de su mañana.

La primera hora del remate solo se dedicará á la admisión de proposiciones, teniendo presente que estas han de ser por todos los ramos reunidos, no admitiéndose ninguna que los separe.

Solo serán admitidas las proposiciones que cubran el cupo total de todas las especies que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su

aumento de 3 por 100 de cobranza á conducción y 70 por 100 de recargo municipal para todas las especies, con excepción del vino que solo tendrá un 45 por 100 en los derechos de tarifa en la forma siguiente.

### Ramos de consumo.

	Pest. Cts.
Carnes.....	5845 88
Líquidos.....	6215 43
Granos y sus harinas.....	10640 28
Otras especies con inclusión de la sal común.....	3771 76

Que suman en junto 26 473 pesetas con 35 céntimos cubiertos los cupo de todos los ramos en esta primera subasta ó bien en la segunda que tendrá lugar diez días después de la primera sin efecto, será puesto en posesión el rematante el día 1.<sup>o</sup> de Enero del año venidero de 1904 sin perjuicio de la aprobación de la Administración de Hacienda ó de lo que esta resuelva, quedando

obligado á prestar la fianza que se determina en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Para hacer proposiciones será condición precisa el cumplimiento de la condición sexta de precitado pliego de condiciones. El acto de subasta será presidido por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento con presencia de la comisión encargada, y el sistema para las mismas el llamado de pujas á la llana.

Madroñera 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Isidro Solís.—El Secretario, Domingo Jiménez.

## GUIJO DE SANTA BÁRBARA

### Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa, formado para el próximo año de 1904, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, para que en dicho período de tiempo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Estéban.

## GATA

### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año natural de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado período de tiempo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Rufino Pérez.

## GUIJO DE GALISTEO

### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Galindo.

## HOLGUERA

### Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectifi-

cación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, formado para el próximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera á 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Elías de Guillén Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

# ANUNCIOS

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del despacho-Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 25 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los nuevos arrendamientos á pasto y labor de tierras del «Hereditamiento de Zamarrillas» y dehesa «Carretona de Guadiloba», ambas fincas del término de Cáceres.

También se admiten ofertas para los nuevos arriendos de las tierras y cercados del término de Torreorgaz, cuyos actuales contratos terminan por fin del mes actual.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, resolverá lo que crea más conveniente para sus intereses.

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo.

Hasta el día 31 del mes actual, en la casa despacho de la calle de los Condes, número 1, de esta Capital, se admiten proposiciones por escrito para el nuevo arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «Guijos y Avillillas», sita en término municipal de Plasenzuela.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mis principales la señora Condesa Viuda de Adanero y los Sres. Conde del Campo-Giro, Marqués de Oquendo y Vizconde de Roda, resolverán, lo que crean más conveniente para sus intereses.

Cáceres á 4 de Octubre de 1903.—Juan Gil Alejo.

Hasta el día 31 del mes actual, en la casa despacho calle de los Condes, número 1, de esta Capital, se admiten proposiciones por escrito para el nuevo arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «García Martín», sita en el término de Cáceres.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal la Sra. Condesa Viuda de Adanero, resolverá lo que estime más conveniente para sus intereses y para el de todos los demás interesados en la mencionada finca.

Cáceres á 4 de Octubre de 1903.—Juan Gil Alejo.

## CÁCERES

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas, Portal Empedrado, 41.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Pozuelo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde la trimes-tre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>												
<i>Clase 9.ª</i>												
1	Gonzalez Hermoso Francisco	9	Barrionuevo..	Taberna .....	30	4 80	..	34 80	2 09	6	42 89	10 72
<i>Tarifa 3.ª</i>												
2	Cordero Ruperto	195	Ajales .....	Fábrica curtidos .....	25 20	4 03	..	29 23	1 75	5 04	36 02	9
3	Plaza Juan Bautista	195	Idem .....	Idem .....	25 20	4 03	..	29 23	1 75	5 04	36 02	2 01
4	Lagar de los Paules	413	Fuente .....	Prensa de aceite .....	40	6 40	..	46 40	2 78	8	57 18	14 30
5	Lagar de los Ocho	413	Extramuros .....	Idem .....	40	6 40	..	46 40	2 78	8	57 18	14 29
6	Soto Rubio Juan hs	413	Idem .....	Idem .....	40	6 40	..	46 40	2 78	8	57 18	14 30
<i>Tarifa 4.ª</i>												
<i>Clase 7.ª</i>												
7	Font Dillan Nemesio	80	Pozo Nuevo .....	Herrero .....	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5
8	Miron Raimundo	80	Ajales .....	Idem .....	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5
9	Alcon Gil D. Juan	12	Plaza .....	Veterinario .....	32	5 12	..	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
10	Martin Delgado Magdalena	7	Plazuela .....	Farmacia .....	50	8	..	58	3 48	10	71 48	17 87
11	Segundo Lorenzo	55	Fuente .....	Carpintero .....	14	2 24	..	16 24	0 97	2 80	20 01	5
12	Martin Plasencia Luis	11	Idem .....	Secretario de Juzgado. ...	22	3 52	..	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
<i>Tarifa 5.ª</i>												
<i>Sección 1.ª</i>												
13	Marin Higuero Toribio		Real .....	Horno de cocer pan .....	6	96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	
14	Rodriguez Silva Leon		Fuente .....	Idem .....	6	96	..	6 96	0 42	1 20	8 58	
<b>Total general</b>					<b>358 40</b>	<b>57 34</b>	<b>..</b>	<b>415 74</b>	<b>24 92</b>	<b>71 68</b>	<b>512 34</b>	<b>123 79</b>

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	1	30	4 80	34 80	2 09	6	42 89
Segunda .....	5	170 40	27 26	197 66	11 84	34 08	243 58
Tercera .....	6	146	23 36	169 36	10 15	29 20	208 71
Cuarta .....							
<i>Suma</i> .....	12	346 40	55 42	401 82	24 08	69 28	495 18
Quinta (sección 1.ª) .....	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
	14	358 40	57 34	415 74	24 92	71 68	512 34

Importa esta matrícula las figuradas quinientas doce pesetas treinta y cuatro céntimos, salvo error.

Pozuelo a 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Martin.—El Secretario, Romualdo Mateos.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Pozuelo a 5 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Martin.—El Secretario, Romualdo Mateos.—Rubricado

Dón Romualdo Mateos, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial, y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Pozuelo a 28 de Diciembre de 1902.—Romualdo Mateos.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Martin.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 de Presupuesto.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<i>Tarifa 1.ª</i>												
1	Díaz Espada Fausto.....	1		Vendedor de vino al por menor.....	30	..	4 80	34 80	2 13	6	42 93	10 74
<i>Clase 11.ª</i>												
2	González Hurtado Deogracias.....	6		Abacería.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3	López Mendoza Emilio.....	6		Idem.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
4	Gallardo Sánchez José.....	10		Espartero.....	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª.....					88	..	14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	31 45
<i>Tarifa 2.ª</i>												
5	Luceño Díaz Braulio.....	1		Administrador consumos.....	36 91	..	5 91	42 82	2 57	7 38	52 77	13 19
<i>Tarifa 3.ª</i>												
6	Collazos Vegas Juan.....	400		Molino de presa con una piedra tres meses.....	13	..	12 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
7	Mendo Andrada Justo.....	400		Idem.....	6 50	..	11 04	7 54	45	1 30	9 29	2 32
8	Cerro Fernández Lozano.....	400		Idem.....	6 50	..	1 04	7 54	45	1 30	9 29	2 32
Total de la Tarifa 3.ª.....					26	..	4 16	30 16	1 80	5 20	37 16	9 29
<i>Tarifa 4.ª</i>												
9	Andrada Muñoz Agustín.....	12		Veterinario.....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 77	11 44
10	Cabezón Cerro Bernardino.....	10		Ministrante.....	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
11	Bermejo Sánchez Modesto.....	47		Barbero.....	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
12	Rocha Rivero Martín.....	80		Herrero.....	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª.....					74	..	11 84	85 84	5 14	14 80	105 80	26 44
<i>Tarifa 5.ª</i>												
13	Díaz Luceño Sebastián.....	8		Horno de pan cocer.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
14	Díaz y Díaz D. Antonio Bruno.....	8		Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
15	Vegas Luceño Antonio.....	8		Idem.....	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª.....					18	..	2 88	20 88	1 29	3 66	25 74	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	4	86	13 76	99 76	6 02	17 20	122 98
Segunda.....	1	36 91	5 91	42 82	2 57	7 38	52 77
Tercera.....	3	26 84	4 16	30 16	1 80	5 20	37 16
Cuarta.....	41	74	11 84	85 84	5 14	14 80	105 80
<i>Suma.....</i>	12	222 91	35 67	258 58	15 53	44 58	318 69
Quinta (sección 1.ª).....	3	18	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74
<i>Suma.....</i>	15	240 91	38 55	279 46	16 79	48 18	344 43

Importa esta matrícula las figuradas trescientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error. Santiago del Campo a 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Faustino Barroso.—El Secretario, Manuel García Charlier.—Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Santiago del Campo.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial Santiago del Campo 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Faustino Barroso.  
 Don Manuel García Charlier, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Santiago del Campo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santiago del Campo a 20 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel García Charlier.—V. B.º, el Alcalde, Faustino Barroso.—Hay un sello.—Alcaldía Constitucional de Santiago del Campo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
Epígrafe núm. 1.												
1	Dominguez Iglesias Faustino	5	Mayor	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 74
2	Gonzalez y Gonzalez Isabel	5	Baño	Posada	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					50	..	8	58	3 49	10	71 49	17 89
<b>Tarifa 3.ª</b>												
Epígrafe núm. 411.												
3	Botejara D. Juan Enias y socios	18	Luchana	Prensa de viga para aceite.	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
4	Domínguez. Batuecas Franc. y socios	18	Iglesia	Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
5	Jimenez Alonso Francisco	18	Peligros	Telar común de lanzadera	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2 14
Total de la Tarifa 3.ª					110	..	17 60	127 60	7 66	22	157 26	39 32
<b>Tarifa 4.ª</b>												
6	Alonso Gonzalez Claudia é hijos	80	Fuerza	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	29 01	5
7	Macias Cr. spo Claudio	103	Aurora	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
8	Mendez Gonzalez Cirilo	47	Sol	Barbero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					42	..	6 72	48 72	2 91	8 40	60 03	15
<b>Tarifa 5.ª</b>												
9	Hernandez Peñasco Angel	8	Pozo	Herrero	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	

**RESUMEN**

TARIFAS	Númro de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	2	50	8	58	3 49	10	71 49
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	3	110	17 60	127 60	7 66	22	157 26
Cuarta.....	3	42	6 72	48 72	2 91	8 40	60 03
<b>Suma</b> .....							
Quinta (sección 1.ª).....	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	9	208	32 28	241 28	14 88	41 60	297 36

Importa esta matrícula las figuradas doscientas noventa y siete pesetas treinta y seis céntimos, salvo error. Mohedas á 16 de Diciembre de 1902.—El Teniente Alcalde, Ildefonso Gonzalez Garcia.—El Secretario, Eleuterio Rafael Calvo.—Hay un sello.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento industrial.  
 Don Rafael Calvo Martin, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mohedas á 1.ª de Enero de 1903.—El Secretario, Rafael Calvo.—Hay un sello.—V.º B.º, el Teniente Alcalde, Ildefonso Gonzalez.—Rubricadas.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M.º G.º Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Nuñez Díaz Teodoro	9	San Antonio	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Gil Estéban Juan	14	Mancera	Vendedor gerga	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
3	Brasero Serrano María	5	Cerrillo	Mesonera	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
4	Martín Bravo Agustín	5	Trujillo	Idem	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
5	Pleite Pantoja Casiano	6	Pozo	Abacería	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
	<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				<b>122</b>	<b>..</b>	<b>19 52</b>	<b>141 52</b>	<b>8 52</b>	<b>24 40</b>	<b>174 44</b>	<b>43 61</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>												
6	Carbonero León Cesáreo		Rio Guatija	Molino harinero	6 50	..	1 04	7 54	45	1 30	9 29	2 32
7	León Martín (mayor) Francisco		La Cruz	Viga de aceite	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
8	Moreno Martín Celestino		Plaza	Idem	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
	<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				<b>86 50</b>	<b>..</b>	<b>13 84</b>	<b>100 34</b>	<b>6 01</b>	<b>17 30</b>	<b>123 66</b>	<b>30 92</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>												
9	Bravo y Bravo D. Raimundo		Cerrillo	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
10	Sánchez Dorado D. Teodoro		Mancera	Idem	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
11	Ortega y Diaz D. Tiburcio		Olivo	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
12	Carbonero y Vázquez D. Isidro		Trujillo	Idem	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
13	Galindo Martín Elías		Lagar	Herrero	14	..	2 24	16 24	98	2 40	20 02	5 01
14	Jober Martín Julián		Cañada	Zapatero	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
15	Sánchez León Donato		Estación	Idem	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
16	Gallego Masa José		Chorrera	Idem	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
17	Arroyo Martín Manuel		Idem	Solador	14	..	2 24	16 24	98	2 80	20 02	5 01
	<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>				<b>234</b>	<b>..</b>	<b>37 44</b>	<b>271 44</b>	<b>16 32</b>	<b>46 80</b>	<b>334 56</b>	<b>83 67</b>
<b>Tarifa 5.ª</b>												
18	Jiménez Serrano Manuel		Santa María	Horno de cocer pan con re-tribución sin venta ven-dedor de pan	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
19	Martín Fuentes Juan		Cañada	Idem	6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	
20	Martín Fuentes Cristino		Pozo	Idem	13	..	2 08	15 08	90	2 60	18 58	
	<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>				<b>25</b>	<b>..</b>	<b>4</b>	<b>29</b>	<b>1 74</b>	<b>5</b>	<b>35 74</b>	

<b>RESUMEN</b>							
TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	5	122	19 52	141 52	8 52	24 40	174 44
Segunda	3	86 50	13 84	100 34	6 01	17 30	123 65
Cuarta	9	234	37 44	271 44	16 32	46 80	334 56
<b>Suma</b>							
Quinta (sección 1.ª)	3	25	4	29	1 74	5	35 74
	<b>20</b>	<b>467 50</b>	<b>74 80</b>	<b>542 30</b>	<b>32 59</b>	<b>93 50</b>	<b>668 39</b>

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos sesenta y ocho pesetas y treinta y nueve céntimos, salvo error.  
 Peraleda de San Román a 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.—El Secretario, Publio Carbonero.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.  
 Don Publio Carbonero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Peraleda de San Román a 30 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Publio Carbonero.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Pedro Moreno.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.